

Consultas Realizadas

Licitación 382624 - PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GENERAL ARTIGAS

Consulta 1 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2020
<p>Consulta: ¿A qué hace alusión o alcance la Certificación ISO? No es basta la experiencia que tienen las empresas para querer garantizar la "calidad" de lo ofertado?. Es bien sabido que las pocas empresas que cuentan con dichas certificaciones dejan mucho que desear en cuanto a la calidad, más bien se ve como una gran limitación para los potenciales oferentes que no cuentan aún con las certificaciones de "calidad", y a los que están empezando recién en el rubro, esto deja muy en claro que este tipo de requisito, se interpretaría como una LIMITACIÓN, en virtud a los principios de IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que garantizan el acceso igualitario a los beneficios públicos, caso contrario el pliego de bases y condiciones se basaría en un oligopolio de dos, tres o hasta 5 empresas como máximo, dentro del universo de más de cientos de empresas que se dedican al rubro de almuerzo escolar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-05-2020
<p>La Municipalidad de General Artigas, como ente autónomo y amparado en lo dispuesto en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; siendo las Convocantes quienes determinan cuáles son las necesidades que pretenden satisfacer y por tales motivos, bajo su responsabilidad, son las idóneas y facultadas para establecer los requisitos con los cuales se satisfarán dichas necesidades en las mejores condiciones de contratación, en consecuencia ha elaborado las especificaciones técnicas y los criterios técnicos a ser tenidos en cuenta en el llamado de referencia en atención a que pretende un servicio que cumpla los mayores estándares de calidad en todos los aspecto. Técnicamente analizada por la Convocante a los efectos de salvaguardar los mecanismos de control del producto finalmente entregado en el programa de Almuerzo escolar.</p>		

Consulta 2 - DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	28-05-2020
<p>Consultamos a la convocante porque solicita en el PBC el requisito en el punto 8 de los Documentos que componen la oferta" la empresa no debe estar INHABILITADO , NI AMONESTADO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS POR LA DNCP, QUE SUSTENTO LEGAL TIENE DICHO REQUERIMIENTO, APARTE QUE NO FORMA PARTE DE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO ESTANDAR DE LA DNCP. ES UN REQUISITO MUY LIMITATIVO PARA LOS POTENCIALES OFERENTES.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-05-2020
<p>Teniendo en cuenta la Consulta Nº 2, ésta Unidad Operativa de Contrataciones, decidió suprimir ese requisito del PBC.</p>		